

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-08-261

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de agosto de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...).*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...).”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-124, acordada en sesión del martes 10 de agosto de 2021, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0066-O** del 11 de agosto del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-124.- Extensión al contrato de ayuda económica para estudios doctorales a favor de la Mgtr. Eva María Mera Intriago, becaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.

Considerando el oficio No. **ESPOL-FCNM-OFC-0352-2021** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, con fecha 15 de julio de 2021, en relación con la solicitud presentada por la becaria Mgtr. Eva María Mera Intriago, profesora titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, mediante la cual requiere la extensión de tiempo para la culminación de sus estudios doctorales en el Programa de Doctorado en Demografía, en la

Universidad Autónoma de Barcelona, España; según lo expuesto por la becaria, el depósito de la tesis está previsto para septiembre de 2021 y luego para la disertación doctoral transcurre como mínimo un mes, debiendo ser defendida hasta diciembre 2021.

Los directores de la tesis doctoral Amand Blanes Llorens y Antonio D. Cámara Hueso, hacen constar su visto bueno en la extensión temporal del proyecto de tesis y una ampliación de contenidos. Esta extensión provoca la circunstancia académico-administrativa de adscripción de la tesis a un nuevo programa de doctorado en Demografía de la Universidad Autónoma de Barcelona. Este programa establece como fecha de depósito septiembre de 2021. Con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0322-2021** con fecha 10 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

AUTORIZAR la extensión de tiempo solicitada por la Mgtr. Eva María Mera Intriago, desde el 01 de junio de 2017 hasta el 31 diciembre de 2021, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad Autónoma de Barcelona, España, sin ayuda económica.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Eva María Mera Intriago, Mgtr., Becaria de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC